

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONTE CALDELAS Y
LA "ASOCIACIÓN VECINOS SAN MARTIN PONTECALDELAS"**

Ponte Caldelas a 8 de julio de 2016

Reunidos,

De una parte Don Andrés Díaz Sobral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponte Caldelas.

De otra parte D. Constantino Souto Sabajanes, con DNI 35.224.445 Z, en nombre y representación de la "Asociación Vecinos San Martín Pontecaldelas", con número de CIF G-36394492, con domicilio a efectos de notificaciones en Sobreiro, 36 - Xustáns -36827 Ponte Caldelas

Ambos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

1.-Que las Administraciones pueden celebrar convenios de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Que en virtud de lo establecido en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 se prevé la aportación a esta entidad de una subvención de carácter nominativo, para cubrir parte de los gastos de mantenimiento de la casa del pueblo de Xustáns.

3.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, es necesaria la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Ponte Caldelas, en el que se regule el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio de lo establecido en dicha Ley.

4.- Que de la reunión celebrada entre ambas partes se acordó aportar como subvención nominativa por el Ayuntamiento de Ponte Caldelas la cantidad de 3.500 € en el año 2016, para ayudar a sufragar los gastos de mantenimiento de la casa del pueblo de Xustáns.

Y por todo lo anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:

C L A U S U L A S

1º OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I.- Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Ponte Caldelas con la "Asociación Vecinos San Martín Pontecaldelas" con el fin de cubrir parte de los gastos de mantenimiento de la casa del pueblo de Xustáns, por estar ubicada en este edificio la Escuela Unitaria de Xustáns.

II.- "Asociación Vecinos San Martín Pontecaldelas" es una entidad dedicada a velar por los intereses de los vecinos de Xustáns, siempre sin ánimo de lucro.

III.- Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen fines comunes y, por lo tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita conseguir una mejor calidad de vida para los vecinos de Xustáns.

IV.- El Ayuntamiento de Ponte Caldelas se compromete a entregar a la "Asociación Vecinos San Martín Pontecaldelas" la cantidad máxima de **3.500 euros** (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), para ayudar a sufragar los gastos de mantenimiento de la casa del pueblo de Xustáns, teniendo dicha asociación que presentar justificación (mediante factura) de tener gastado en tal fin una cantidad igual o superior a la subvencionada.

La actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones puede estar ya realizada o pendiente de realizar.

V.- En el momento de la firma del presente Convenio se adjuntan los documentos siguientes:

- Impreso de solicitud de subvención cubierto.
- C.I.F de la entidad o asociación y NIF del Presidente, solicitante de la subvención nominativa.
- Memoria de las actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos referidos a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de no estar en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para percepción de Subvenciones o ayudas públicas y no concurren las causa del artículo 13 de la LXS.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad solicitadas o concedidas por cualquier otra Administración o ente público o privado.
- Autorización para que el Ayuntamiento, mediante su asesor, pueda solicitar en su nombre los certificados originales de los organismos competentes que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, y los certificados

Obra en poder del Ayuntamiento:

- C.I.F de la entidad o asociación y NIF del Presidente, solicitante de la subvención nominativa.
- Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente.
- Estatutos por los que se rige la entidad.
- Certificación acreditativa de los cargos.
- Justificante de adquisición de la casa del pueblo

VI.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, siempre y cuando no financien en su globalidad más que el gasto realizado.

2ª GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en todo caso los siguientes:

Gastos de mantenimiento de la casa del pueblo, sede de la escuela infantil

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

3ª PAGOS PARCIALES

De acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31.6 de la Ley de Subvenciones de Galicia, **podrán concederse pagos parciales a medida que la "Asociación Vecinos San Martín Pontecaldelas" realice justificaciones parciales, en base a lo establecido en la base 4ª siguiente.**

4ª JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS

I.- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, debiendo presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima:

- Facturas reglamentarias (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1496/2003). Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Justificantes de pago de las facturas
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso a la fecha de justificación.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Su presentación se realizará como máximo antes del 15 de diciembre de 2016

II.- La "ASOCIACIÓN VECINOS SAN MARTIN PONTECALDELAS", se obliga a realizar las gestiones oportunas de mantenimiento de la casa del pueblo de Xustáns, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Ponte Caldelas al fin indicado.

5ª OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, debiendo presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima:

- Facturas reglamentarias (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1496/2003).
- Justificantes de pago de las mismas.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso la fecha de justificación.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Su presentación se realizará como máximo antes del 15 de diciembre de 2016

6º VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

I.- El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el fin de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, y en todo caso registrará durante el año 2016.

7ª CONTROL

Para un mejor control del Ayuntamiento, la "ASOCIACIÓN VECINOS SAN MARTIN PONTECALDELAS", estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

II.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente.

Las causas de reintegro serán las reguladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

8ª RESOLUCIÓN

I.- Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

II.- Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudiesen surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados inicialmente:



POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo: Andrés Díaz Sobral

POR LA ENTIDAD

Fdo: Constantino Souto Sabajanes

